



# Resolución Ejecutiva Regional

N° **164** -2025-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, 19 MAR 2025

## EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

### VISTO:

El Memorando N° 0282-2025-G.R.P./GOB, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por el Gobernador Regional de Pasco; Informe N° 04-2025-G.R.P.-GOB/PPR, de fecha 18 de marzo del 2025, de la Procuraduría Pública Regional, conteniendo el Costo Beneficio para Procedimiento Conciliatorio – Expediente de Conciliación N° 019-2025-CCU, en relación al CONTRATO N° 350-2013-G.R.P./PRES, LICITACION PUBLICA N° 015-2013-G.R.P. (PRIMERA CONVOCATORIA) CONTRATACION PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CONVENCIONAL EN EL DISTRITO DE HUACHON" PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO celebrado entre el Gobierno Regional de Pasco y el CONSORCIO HUACHON 7; y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley 27867, es de atribución del Presidente Regional ahora llamado Gobernador Regional por Ley N° 30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y **Resoluciones Regionales**;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, el inciso 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, **para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público**;

Que, el inciso 15.6 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que los Procuradores Públicos podrán, con autorización del Titular de la Entidad, conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, en los supuestos detallados en dicho artículo y previo cumplimiento de los requisitos ahí señalados;

Que, mediante Informe N° 04-2025-G.R.P.-GOB/PPR, SOBRE COSTO BENEFICIO PARA PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, Expediente de Conciliación N° 019-2025-CCU, en cumplimiento al inciso 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, la Procuraduría Pública Regional, salvaguardando al máximo los derechos e intereses del Estado, considerando que no existe certeza de éxito en el proceso arbitral para la Entidad, lo que traería perjuicios económicos al Gobierno Regional de Pasco, así como gastos y costos en el proceso arbitral, pago de intereses e indemnización de corresponder, considera que resulta beneficioso arribar a un acuerdo conciliatorio con la parte solicitante CONSORCIO HUACHON 7, conforme a las propuesta de fórmula conciliatoria contenida en el Informe indicado, que forma parte de la presente resolución;

Que, a efectos de cautelar los intereses del Estado y, en aplicación del principio de eficacia y eficiencia, establecido en el inciso 5) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1326, es necesario que se emita una resolución autoritativa en la cual se autorice al Procurador Público Regional para que, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, pueda





conciliar en el proceso conciliatorio con la parte solicitante CONSORCIO HUACHON 7, contra el GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, Expediente de Conciliación N° 019-2025-CCU, que se tramita ante el Centro de Conciliación "URETA", salvaguardando los intereses del Estado;

Que, mediante MEMORANDO N° 0282-2025-G.R.P/GOB, de fecha 19 de marzo del 2025, el Gobernador Regional, solicita **emitir resolución autoritativa** de acuerdo a Ley con relación a la solicitud de conciliación en el proceso formulado por el CONSORCIO HUACHON 7 (Expediente Conciliatorio N° 019-2025-CCU) respecto a las controversia derivada del CONTRATO N° 350-2013-G.R.P/PRES, LICITACION PUBLICA N° 015-2013-G.R.P( PRIMERA CONVOCATORIA) CONTRATACION PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO " MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CONVENCIONAL EN EL DISTRITO DE HUACHON" PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO celebrado entre el Gobierno Regional de Pasco y el CONSORCIO HUACHON 7.

Que, de conformidad a las atribuciones y facultades otorgadas mediante Ley N° 27867, su modificatoria ley N° 27902; Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 018-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Procurador Público del Gobierno Regional de Pasco, para que cuando sea conveniente a los intereses del Estado, pueda conciliar en el Proceso de conciliación instado por el CONSORCIO HUACHON 7, contra el GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, Expediente de Conciliación N° 019-2025-CCU, que gira ante el Centro de Conciliación " URETA", observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, de acuerdo a lo señalado dentro del Informe N° 04-2025-G.R.P-GOB/PPR, sobre Costo Beneficio para Procedimiento de Conciliación ( Expediente Conciliatorio N° 019-2025-CCU) que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Pasco, informe anualmente al Gobierno Regional de Pasco, así como al Procurador General del Estado, sobre las conciliaciones realizadas en mérito de las autorizaciones concedidas en el artículo 1 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 34° numeral 4 del Decreto Legislativo N° 1326.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, por Secretaría General se ponga de conocimiento la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Pasco, así como a las áreas administrativas de la Entidad, que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Pasco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

**Unidos**  
para Avanzar

Mg. JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA  
GOBERNADOR REGIONAL